

Constancia Secretarial: Manizales, 14 de junio de 2.023, a despacho de la señora juez el presente proceso a fin de poner en conocimiento de la parte actora las respuestas allegadas por la EPS SALUD TOTAL y SANITAS; en las que informan los datos de ubicación de las demandadas y los datos de sus empleados conforme les fue solicitado mediante oficio N° 972 del 18 de mayo de 2.023.

Mariana Ortegón R.
Mariana Ortegón Rivera
Escribiente Municipal



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2023 00211 00
ASUNTO	Pone en conocimiento Respuestas EPS y Ordena Remisión CSJF Notificación.

Conforme a lo indicado en la constancia secretarial que antecede, dejada en esta demanda ejecutiva promovida por **Elizabeth Tamayo** en contra de **Yeimy Andrea Rincón López y Alejandra Salgado Castrillón**, se ponen en conocimiento de la parte actora y para los fines pertinentes las respuestas allegadas por las entidades de salud (Salud Total y Sanitas), respecto al requerimiento efectuado por el Despacho y relativo a los datos de ubicación registrados en sus bases de datos a nombre de las ejecutadas así como los relativos a sus empleadores;

SALUD TOTAL (anexo 09 C01 Principal), quien informa que:

YEIMY ANDREA RINCÓN LÓPEZ	
Dirección de residencia	CR 33 B N 97 C 21 BRR LA ENEA
Correo Electrónico	ANDREYT@LIVE.COM
Teléfono	3007260172
Datos del Empleador	COMDATA COLOMBIA S.A.S. CR 45 108 27 3139600 FECHA DE INGRESO 16/03/2011

SANITAS EPS (Anexo 11 C01 Principal)

ALEJANDRA SALGADO CASTRILLON	
Direccion de residencia	CALLE 41 BIS 26 A 12 ALAMOS
Correo Electrónico	aljaz-620@hotmail.com
Teléfonos	3155874936-3155874936
Datos del Empleador	COMDATA COLOMBIA S.A.S. <u>NIT.</u> 900038933 <u>DIRECCIÓN:</u> AV CARRERA 45 #108-27 TORRE 3 PISO 18, MANIZALES, CALDAS <u>TELÉFONO:</u> 3139600 <u>CORREO ELECTRÓNICO:</u> COMPRAS_COL@COMDATAGROUP.NET

De acuerdo a la información allegada se proceden a **AUTORIZAR** las direcciones físicas que ahora se reportan por las entidades oficiadas, toda vez que los canales electrónicos coinciden con los que fueron aportados con el escrito de demanda y los mismos ya cuentan con autorización para agotar las notificaciones respectivas a dichas direcciones electrónicas.

Seguidamente y atendiendo la solicitud incoada por la apoderada demandante, y atinente a que se autorice efectuar la notificación de la parte pasiva a través del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), a ello se accede y consecuentemente se **ORDENA** remitir las piezas procesales necesarias a la referida dependencia para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de las personas ejecutadas inicialmente a las direcciones electrónicas aportadas en el escrito de demanda y autorizadas en providencia del 8 de mayo de 2.023 (*anexo 05 C01Principal*). **La parte actora deberá estar atenta a dicho acto procesal.**

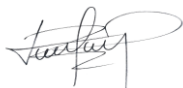
Ahora bien, en caso de resultar fallida las mentadas diligencias, el trámite de notificación deberá realizarse a las direcciones físicas que ahora se reportan por las entidades promotoras de salud, de conformidad a las normas que regulan su trámite (Art. 291 y s.s. del C.G.P) con la debida colaboración de la parte actora.

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado

electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de las personas ejecutadas; so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que lealmente corresponda.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 100 fijado el 21 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e78d61349c04dde22c2b9cac2a8ea4df6b29d6ac78b789899fbf6ef60fb405bc**

Documento generado en 20/06/2023 04:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>